

JUSTIFICACIÓN DE LA CREACIÓN DEL MÁSTER EN ARQUITECTURA

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

1. El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, dispone en sus artículos 12.9 y 15.4 que:

«el gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales de Grado o Máster, respectivamente, que habiliten para el ejercicio de las actividades profesionales en España, que deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable»,

- 2. En consonancia con lo previsto en los citados artículos, la Resolución de 28 de julio de 2010, de la Secretaría General de Universidades, publica el Acuerdo del Consejo de Ministros del 23 de julio de 2010 por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de Máster que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto.
- **3.** El apartado segundo de este Acuerdo se refiere a la denominación del título y establece que :

«La denominación de los títulos universitarios oficiales de Máster a los que se refiere el apartado anterior (que habiliten para la profesión regulada de Arquitecto), deberá facilitar la identificación de la profesión para cuyo ejercicio habilitan y, en ningún caso, podrá inducir a error o confusión sobre sus efectos profesionales»

Así como:

- «Ningún título podrá utilizar la denominación de Máster Universitario en Arquitectura sin cumplir las condiciones establecidas en el presente Acuerdo»
- 4. El Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de julio de 2010, en su apartado cuarto, dispone que " El acceso a los estudios conducentes a la obtención del Máster habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto, requerirá la previa superación de las enseñanzas de Grado a las que se refiere el apartado primero de este Acuerdo"

Escola Técnica Superior de Arquitectura

UNIVERSIDADE DA CORUÑA

5. Por otra parte, la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio, deroga la Orden

ECI/3856/2007, de 27 de diciembre, y establece los nuevos requisitos respecto a

determinados apartados del Anexo I del R.D. 1393/2007, modificado por el R.D.

861/2010, que deben de cumplir los planes de estudio conducentes a los títulos

que habiliten para ejercer la profesión de Arquitecto.

6. El plan de estudios de Graduado en Arquitectura actualmente vigente en esta

Escuela, verificado según los requisitos establecidos en la Orden ECI/3856/2007,

habilita para la profesión regulada de Arquitecto, mientras que con la

modificación del RD 1393/ 2007 por el R D 861/2010 y la nueva Orden

EDU/2075/2010, el nuevo título de graduado no habilita para dicha profesión

regulada.

PROPUESTA.

Por lo expuesto anteriormente, y considerando que esta Escuela viene

impartiendo los planes de estudio conducentes al título de Arquitecto, con todas

sus competencias profesionales desde el año 1975, se propone la creación del

MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUITECTURA.